



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 281/2016

La Paz, 19 de diciembre de 2016

REF: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-020-16 DE 05/12/2016, QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TRABAJO Y ATENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE ADUANA INTERIOR COCHABAMBA, UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, ÁREA DE VALORACIÓN, TÉCNICA ADUANERA Y USO, DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL COCHABAMBA DE LUNES A VIERNES, DESDE 05/12/2016 HASTA 31/12/2016.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-020-16 de 05/12/2016, que autoriza la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO, dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba, de lunes a viernes del 05/12/2016 hasta 31/12/2016.


Jorge Vildoso Cárdenas
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

JVC/aql
DRHAC2016-2156



Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA-PE -0 1.020-16

La Paz, 05 DIC 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se desconcentrará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): *“El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas”*.

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades

G.G.
Miguel A.
Perez P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Miguel G.
Perez P.
A.N.B.

D.R.
Norah A.
Mendoza S.
A.N.B.

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

G.G.
Miguel G.
Perez P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Miguel G.
Mendoza O.
A.N.B.



Aduana Nacional

técnicas, operativas y administrativas, debiendo desconcentrarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): *“En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN”*. Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: *“Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y **Presidencia Ejecutiva** (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior”*. (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Administrativa N° RD 01-015-16 de 22/09/2016, el Directorio de la Aduana Nacional, dispuso aprobar los siguientes Procedimientos: Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión: 02, Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana GNN-D01 Versión: 01 y Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión: 5.

Que mediante Nota Cite: CDTC/ADU/N°0142/16 de 01/12/2016, el Presidente de la Cámara Departamental de Transporte Cochabamba, solicita (sic): *“(...) ampliación de horario para todos los entes actuantes dentro del comercio exterior (...)”*.

Que la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, a través de Informe AN-CBBCI N° 2233/2016 de 01/12/2016, concluye que es necesario extender el horario de atención al público con la finalidad de facilitar el comercio exterior.

Que la citada Administración, mediante Comunicación Interna AN-CBBCI-CI-N° 2740/2016 de 01/12/2016, señala que (sic): *“(...) es necesario extender el horario de atención al público, (...) de hrs. 16:30 a hrs. 18:00 para todas las áreas de la Administración de Aduana Interior Cochabamba”*.

Que en ese sentido, la Gerencia Regional Cochabamba, a través de Comunicación Interna AN-GRCGR-CI-N° 0366/2016 de 02/12/2016, solicita (sic): *“(...) amplíe el horario laboral de trabajo en todas las áreas de la citada Administración, a partir de fecha 05/12/2016 hasta el 31/12/2016, en el horario de 08:30 hasta las 18:00, con el objetivo de dar mayor celeridad a la regularización de los trámites pendientes y viabilizar la carga laboral en las diferentes áreas (...)”*. Asimismo, solicita que se considere dentro el alcance

~~E.S.
Luis A.
Pozo P.
A.N.B.~~

G.N.A.F.
Mikrod G.
Borroz P.
A.N.B.

D.R.
Horah A.
Mendoza S.

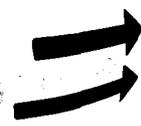
(Circular stamp)

G.N.J.
Marta José
Pozzo P.
A.N.B.

(Circular stamp)

X

G.N.
Dyppis G.
Meljoza O.
A.N.B.



Aduana Nacional

de la Resolución Administrativa de ampliación de horario a las siguientes áreas dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba: Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y U.S.O.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0678/2016 de 02/12/2016, concluye que (sic): *“Conforme análisis efectuado y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Cochabamba, el horario de trabajo y atención al público de 08:30 a 18:00 en todas las áreas de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO a partir del 05/12/2016 hasta el 31/12/2016, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente”*. Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, así como de la Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO, dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención.

G.G.
A. N. B.
A. N. B.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALJC N° 1614/2016 de 05/12/2016, concluye que (sic): *“Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-CBBCI N° 2233/2016 de 01/12/2016 y la Comunicación Interna AN-CBBCI-CI-N° 2740/2016 de 01/12/2016, ambas emitidas por la Administración de Aduana Interior Cochabamba, así como la Comunicación Interna AN-GRCGR-CI-N° 0366/2016 de 02/12/2016 emitida por la Gerencia Regional Cochabamba y el Informe AN-DRHAC-0678/2016 de 02/12/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, así como de la Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO, dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba, desde fecha 05/12/2016 hasta fecha 31/12/2016, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:00, es procedente considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso*

G.N.A.F.
Mildred G.
Pérez P.
A.N.B.

D.R.H.
Nora A.
Mendoza S.
A.N.B.

G.N.A.F.
Mildred G.
Pérez P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Mildred G.
Pérez P.
A.N.B.

G.N.A.F.
Mildred G.
Pérez P.
A.N.B.



Aduana Nacional

b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación”.

CONSIDERANDO:

Que la Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el párrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO, dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba, de lunes a viernes, desde 05/12/2016 hasta 31/12/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Interior Cochabamba / Unidad de Fiscalización / Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO	Lunes a Viernes	08:30	18:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNAF: MPP/NMS/WVQ
GNJ: MJPP/MFPCH/CKRR
HR: DRHAC2016-2156

[Signature]
Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



G.G. Alberto A. Pozo P. A.N.B.

G.N.A.F. Mildred G. Perez P. A.N.B.

D.R. Norah A. Mendoza S. A.N.B.

G.N. Mercedes P. A.N.B.

D. Mercedes S. A.N.B.



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800-10-5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 020 16

La Paz, diciembre 5 de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que son competencias privativas del nivel central del Estado el Régimen Aduanero y el Comercio Exterior.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y al control aduanero.

Que el artículo 30 de la Ley N° 1990, señala que la potestad aduanera es ejercida por la Aduana Nacional, con competencia y estructura de alcance nacional, de acuerdo a las normas y la citada Ley. Señalando además que para el ejercicio de sus funciones, se descentralizará territorialmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su reglamento.

Que el párrafo sexto del artículo 102 de la Ley N° 1990, señala (sic): "El Régimen de Tránsito Aduanero Internacional será solicitado por el declarante o su representante legal. Las autoridades aduaneras designarán las Administraciones Aduaneras habilitadas para ejercer las funciones de control, relativas a las operaciones de tránsito aduanero internacional, así como los horarios de atención de las mismas".

Que el artículo 3 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que la prestación de servicios aduaneros es esencial para el desarrollo económico del país y que su desarrollo y observancia se efectúa a través de la Aduana Nacional, sus Administraciones Aduaneras y demás unidades orgánicas.

Que el artículo 22 del citado Reglamento, señala que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros.

Que el artículo 30 del citado Reglamento y el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley General de Aduanas, señalan que la Aduana Nacional, está organizada en unidades técnicas, operativas y administrativas, debiendo descentralizarse regionalmente en administraciones aduaneras de acuerdo a su estructura orgánica y funcional.

Que el párrafo segundo del parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, señala que (sic): "En las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto, el horario de trabajo regular, así como el extraordinario, será determinado por el Presidente Ejecutivo de la AN". Concordante con el párrafo segundo del inciso d) del precitado artículo que señala: "Conforme a la naturaleza del servicio que presta la AN, su Directorio (para el caso de Administraciones de Aduana Frontera y Agencias de Aduana en el Exterior) y Presidencia Ejecutiva (para el caso de Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto), aprobarán los días extraordinarios de trabajo en las Administraciones de Aduana y Agencias de Aduana en el Exterior". (Negrillas añadidas)

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución Administrativa N° RD 01-015-16 de 22/09/2016, el Directorio de la Aduana Nacional, dispuso aprobar los siguientes Procedimientos: Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión: 02, Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana GNN-D01 Versión: 01 y Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión: 5.

Que mediante Nota Cite: CDTC/ADUN°0142/16 de 01/12/2016, el Presidente de la Cámara Departamental de Transporte Cochabamba, solicita (sic): "... ampliación de horario para todos los entes actuantes dentro del comercio exterior (...)".

Que la Administración de Aduana Interior Cochabamba, dependiente de la Gerencia Regional Cochabamba, a través de Informe AN-CBBCI-N° 2233/2016 de 01/12/2016, concluye que es necesario extender el horario de atención al público con la finalidad de facilitar el comercio exterior.

Que la citada Administración, mediante Comunicación Interna AN-CBBCI-CI-N° 2740/2016 de 01/12/2016, señala que (sic): "(...) es necesario extender el horario de atención al público, (...) de hrs. 16:30 a hrs. 18:00 para todas las áreas de la Administración de Aduana Interior Cochabamba".

Que en ese sentido, la Gerencia Regional Cochabamba, a través de Comunicación Interna AN-GRCGR-CI-N° 0366/2016 de 02/12/2016, solicita (sic): "(...) amplie el horario laboral de trabajo en todas las áreas de la citada Administración, a partir de fecha 05/12/2016 hasta el 31/12/2016, en el horario de 08:30 hasta las 18:00, con el objetivo de dar mayor celeridad a la regularización de los trámites pendientes y viabilizar la carga laboral en las diferentes áreas (...)". Asimismo, solicita que se considere dentro del alcance de la Resolución Administrativa de ampliación de horario a las siguientes áreas dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba: Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y U.S.O.

Que finalmente, el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, mediante Informe AN-DRHAC-0678/2016 de 02/12/2016, concluye que (sic): "Conforme análisis efectuado

y los argumentos expuestos por la Gerencia Regional Cochabamba, el horario de trabajo y atención al público de 08:30 a 18:00 en todas las áreas de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO a partir del 05/12/2016 hasta el 31/12/2016, se encuentra enmarcada en la normativa legal vigente". Recomendando que se proyecte la respectiva Resolución, a cuyo efecto, adjunta el nuevo horario de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba.

Que en virtud a los antecedentes expuestos precedentemente y tomando en cuenta la necesidad de habilitación de horario de trabajo y atención en la Administración de Aduana Interior Cochabamba, así como de la Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO, dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba, se concluye que corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, autorice la solicitada ampliación del horario de trabajo y atención.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe Legal AN-GNJGC-DALIC N° 1614/2016 de 05/12/2016, concluye que (sic): "Por lo anteriormente expuesto y sobre la base del Informe AN-CBBCI N° 2233/2016 de 01/12/2016 y la Comunicación Interna AN-CBBCI-CI-N° 2740/2016 de 01/12/2016, ambas emitidas por la Administración de Aduana Interior Cochabamba, así como la Comunicación Interna AN-GRCGR-CI-N° 0366/2016 de 02/12/2016 emitida por la Gerencia Regional Cochabamba y el Informe AN-DRHAC-0678/2016 de 02/12/2016 emitido por el Departamento de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, referidos a la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, así como de la Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO, dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba, desde fecha 05/12/2016 hasta fecha 31/12/2016, de lunes a viernes de horas 08:30 a 18:00, es procedente considerando que se enmarca en la normativa legal vigente; en consecuencia, corresponde que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013, autorice dicha ampliación".

CONSIDERANDO:

Que la Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en el marco de lo establecido por el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas N° 1990 de 28/07/1999, así como lo determinado en el parágrafo II del inciso b) del artículo 12, del Reglamento Interno de Personal, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-020-13 de 29/11/2013. le corresponde, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, dictar resoluciones en el ámbito de su competencia para la buena marcha de la institución, así como determinar el horario de trabajo regular, así como el extraordinario en las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana Interior, Zona Franca y Aeropuerto.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar la ampliación de horario de trabajo y atención de la Administración de Aduana Interior Cochabamba, Unidad de Fiscalización, Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO, dependientes de la Gerencia Regional Cochabamba, de lunes a viernes, desde 05/12/2016 hasta 31/12/2016, conforme al siguiente detalle:

LUGAR	DÍAS	DE	A
Administración de Aduana Interior Cochabamba / Unidad de Fiscalización / Área de Valoración, Técnica Aduanera y USO	Lunes a Viernes	08:30	18:00

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, la Gerencia Regional Cochabamba y la Administración de Aduana Interior Cochabamba, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: MAV
GG: APP
GNAE: MPP/NMS/WVQ
GNI: MPP/MEP/CH/KRR
HR: DRHAC2016-2156

[Firma]
MELBA E. ALDASIN VÁSQUEZ
PRESIDENTA EJECUTIVA A.I.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

